



Factura: 001-200-000026858



20160101009P01365

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101009P01365					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2016, (16:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENCALADA OCHOA CARLOS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103055257	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	640
Natural	PACURUCU PACURUCU SAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103088449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	160
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA





Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



4868
ESCRITURA NRO.
20160101009P01365

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA POR:

"JMAV" TELECOMUNICACIONES S.A.

CUANTÍA: \$800,00

FACTURA No.0012000026858

***** DP *****

DI 3 COP

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**
13 **DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores **CARLOS FRANCISCO**
16 **ENCALADA OCHOA** portador de la cédula **0103055257** y, el señor **SAUL**
17 **ANDRES PACURUCU PACURUCU** portador de la cédula **0103088449**. Los
18 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre, y
19 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
20 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
21 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
22 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y
23 soltero en su orden, domiciliados en esta ciudad, enténdidos plenamente
24 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
25 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
26 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
27 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
28 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que



1 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una, en la que conste la constitución de una Sociedad Anonima,
4 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**
5 **Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento
6 las siguientes personas: a) CARLOS FRANCISCO ENCALADA OCHOA,
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
8 comerciante, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley b)
9 SAUL ANDRES PACURUCU PACURUCU, ecuatoriano, mayor de edad, de
10 estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad
11 de Cuenca capaz ante la ley. Los comparecientes declaran que son
12 personas capaces para contratar y que comparecen por sus propios
13 derechos de forma libre y voluntaria. **Segunda: Declaración**
14 **Juramentada.-** Los accionistas comparecientes, declaran bajo juramento
15 su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la
16 Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos,
17 que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos
18 fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE "JMAV TELECOMUNICACIONES S.A.."**
19 **TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y**
20 **DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La
21 compañía girará bajo la denominación de "JMAV TELECOMUNICACIONES
22 S.A..", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las
23 leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto**
24 **social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad de transmisión



1 auto frecuencia, mediante cadenas de radio, a través de programas
2 sonoros al público, entidades afiliadas o a suscriptores, y comercialización
3 de pautas publicitarias. En general, para la realización de su objeto social
4 único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
5 que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular,
6 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
7 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
8 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
9 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo**
10 **Tercero: Plazo.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
11 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
13 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos
14 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo**
15 **Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
16 de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no
17 obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
18 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
19 **II.- DEL CAPITAL** **Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía
20 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
21 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una. **Artículo Sexto: Acciones.**- Las acciones de los accionistas estarán
23 representadas en títulos de acciones y serán suscritas por el presidente y
24 Gerente de la compañía **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de**



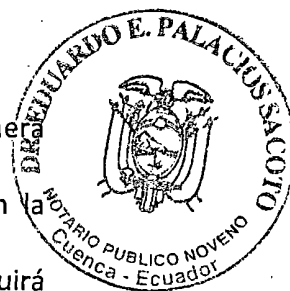
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

- 1 Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de
2 conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas
3 tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus
4 acciones, así como a adquirir, preferencialmente. TÍTULO III.- DEL
5 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo:
6 Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y
7 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado
8 cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de
9 la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y
10 ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los
11 administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los
12 accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y
13 los informes. Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá
14 sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará
15 cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e
16 incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos
17 el cincuenta por ciento del capital social. TÍTULO IV.- DE LA
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:
19 Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el
21 Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
22 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
23 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.
24 Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano

A. I. 10
R. L.



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
2 convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan la
3 mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
4 válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe
5 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La
6 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
7 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
8 el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen,
9 cuando menos, el veinte y cinco por ciento del capital social. La sesión de
10 Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía.
11 Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de
12 Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria a
13 las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 213
14 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de, por lo
15 menos ocho días a la fecha de la reunión, en un periódico de amplia
16 circulación de la ciudad y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente
17 sobre los cuales podrá resolverse; y el lugar de la reunión, debiendo
18 suscribir el presidente o gerente quien convoque. El Comisario será
19 especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su
20 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo**
21 **Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
22 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los
23 accionistas que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**
24 **Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en



1 estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la
2 aprobación de la mayoría simple del capital social presente. Cada
3 Accionista tiene derecho a un voto por cada acción. **Artículo Décimo**
4 **Sexto: Representación.**- Los accionistas asistirán a las juntas generales por
5 sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse
6 representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el
7 carácter de especial para cada junta, a menos que el representante
8 disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**
9 **Atribuciones.**- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas
10 a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la
11 Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para
12 un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver
13 sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance
14 anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades;
15 si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas prorrata del
16 capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones,
18 la amortización de las Acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e)
19 Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos
20 Accionistas. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen
21 los Accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la
22 convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y
23 designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del
24 presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la



1 compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan
2 relación con los negocios de la compañía. j) Interpretar los estatutos
3 sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
4 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
5 Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta
6 General. l) Designar al comisario y su remuneración **TÍTULO V.- DEL**
7 **PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El
8 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
9 no ser Accionista, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
10 reeligido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a)
11 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por
12 subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
13 General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
14 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d)
15 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
16 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
17 convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar
18 con su firma los títulos de acciones; f) Llevar a conocimiento de la Junta
19 General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
20 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
21 el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta
22 gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
23 General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las
24 resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo**

Ar 1.18
P.

[Firma manuscrita]



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com

A. 1. 14

- 1 **Noveno: Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la
2 Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido
3 indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios,
4 incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo
5 de autorización previa de la Junta General de accionistas para asumir
6 pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como
7 enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la
8 compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda
9 al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario
10 para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
11 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
12 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre
13 de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran
14 bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y
15 subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la
16 Junta General de Accionistas; c) Administrar la sociedad y supervigilar el
17 trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados,
18 salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de
19 Accionistas; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada
20 año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y
21 ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por
22 estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes
23 de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta
24 General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir



1 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de las
2 sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones
3 y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y
4 hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
5 resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**
6 **Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta
7 de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su
8 actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
9 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
10 misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.**- En caso de falta
11 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
12 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
13 atribuciones; y viceversa. **Artículo Vigésimo Tercero: Comisario.**- La
14 compañía contara con un comisario quien cumplirá con sus funciones
15 designadas por la ley, será elegido por la junta General y sus funciones las
16 desarrollara por periodos de un año pudiendo ser reelegido. **TÍTULO VII.-**
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución y**
18 **Liquidación.**- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley
19 o por decisión de los Accionistas, tomada con apego a la misma ley. En
20 caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al
21 liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un
22 tercero. **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que
23 el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
24 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución



1 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	No. Acciones que cada Accionista suscribe	Porcentaje de Acciones	Pago	Total
Carlos Francisco Encalada Ochoa	640	80%	US \$640	US \$640
Saul Andres Pacurucu Pacurucu	160	20%	US \$160	US \$160
Total	800	100%	US \$ 800	US \$ 800

2

3 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto

4 equivalente a US\$ 800 mediante depósito que se realizará en una cuenta

5 bancaria a nombre de JMAV TELECOMUNICACIONES S.A. c) Que, la

6 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno

7 con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con

8 la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente,

9 y como tal, representante legal de la compañía a FRANCISCO ENCALADA

10 OCHOA y, como Presidente, a SAUL ANDRES PACURUCU PACURUCU d)

11 Quedan autorizados el AB. IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, para que,

12 solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen

13 todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de

14 la compañía. Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de

15 la compañía. Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agrega como

16 documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva

17 y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia

18 de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de

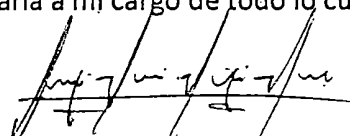
19 rigor para la plena validez de este instrumento. La presente minuta ha sido



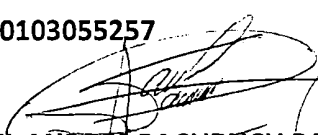
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 elaborada y suscrita por el AB. IVAN ANDRES ORELLANA TOSI Abg. Mat
2 3.391 C.A.A, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
3 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
4 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
5 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
6 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
7 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
8 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
9 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
10 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
11 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
12 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
13 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
14 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
15 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
16 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
17 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

18 
19 **CAREOS FRANCISCO ENCALADA OCHOA**

20 **C.I. 0103055257**

21 
22 **SAUL ANDRÉS PACURUCU PACURUCU**

23 **C.I. 0103088449**

24

25

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730369
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103200499 ORELLANA TOSI IVAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JMAV TELECOMUNICACIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de la que la copia que antecede en foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, a 26 ABR 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

26/04/2016 11.20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACION

CÉDULA DE **CIDADANÍA**

Nº **010305525-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ENCALADA OCHOA
CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUESCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-03**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ABAD LLERENA
JUANA CATALINA

FIRMA DEL CEDULANTE

BOLETIN DEL PALACIO

FOLIO ECONOMISTA

AUTOSALIENTE

DR. EDUARD GARCIA

ARCHIVO PUBLICO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

IDECUD103055257<<<<<<<<<<<<
781103M260507ECU<<<<<<<<<<<<
ENCALADA<OCHOA<<CARLOS<FRANCIS


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB. 2014

010

010 - 0055

0103055257

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENCALADA OCHOA CARLOS FRANCISCO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 YANUNCAY

1

PARRÓQUIA

0

ZONA

L1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación.
Cuenca, a 20 ABR 2016

.....
Dr. Eduardo E. Palacios Sapoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ECONOMISTA
V4343V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PACURUCU SAUL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACURUCU INES LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA
2015-04-17
FECHA DE EXPIRACION: 2025-04-17


FRENTE DEL REGISTRADOR


FRENTE DEL REGISTRADOR

V4343V4222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010308844-9 005-0006

PACURUCU PACURUCU SAUL ANDRES

NO EMPALMADO USD 6

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00222

3803757

15/07/2014 14:24:11

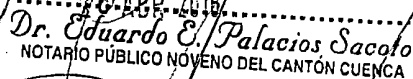
IMP/10M ca

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

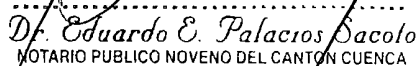
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a

26-ABR-2015

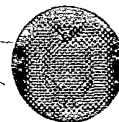

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACION.


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 4868

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	244
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /26/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JMAV TELECOMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

[Firma manuscrita]

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

